CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8** por una parte; y por la otra parte el señor **FRANCISCO MIGUEL SOTO VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.018.196 expedida en Cereté, Córdoba, representante legal de **JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4** y quien en el presente documento se denominará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que :**1)** Que debe contratarse en CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA Y ADQUISICIÓN DE DIADEMAS USB PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**. 2)** Que La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, referente a construcción de edificaciones destinadas al servicio judicial, mejoras locativas y modernización de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba. **3)** Que corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones. **4)** Que el trabajo de oficina es desarrollado de forma continua por los empleados y funcionarios de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, quienes realizan diariamente diferentes tareas que requieren una conexión estable y efectiva, se hace necesario contar con los elementos tecnológicos que puedan brindar un excelente servicio, en cuanto a estabilidad, disponibilidad y efectividad en la conectividad dentro de cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Montería. **5)** Que es deber de esta Dirección Seccional solucionar las necesidades que se presentan en lo que tiene que ver con equipos tecnológicos, con lo cual se procura una mejora en la eficiencia y productividad que en cada uno de los despachos judiciales causan en su labor diaria, de este modo se permite el desarrollo armónico de las actividades propias de la administración de justicia y se genera un ambiente de trabajo adecuado para todos los servidores judiciales, aportando al mejoramiento de la salud y seguridad en el trabajo y del clima laboral en los despachos judiciales de este departamento. **6)** Que en la actualidad contamos con cuatro (4) grandes sedes judiciales en la ciudad de Montería las cuales son Edificio River Park, Palacio de justicia Montería, Edificio Elite y Edificio La Cordobesa, 7 sedes cabeceras del circuito en municipios y 22 sedes de juzgados promiscuos en el departamento de Córdoba; para ello en cada sede judicial mínimo requerimos de un rack de comunicaciones con sus respectivos switches para el funcionamiento de la red LAN en cada despacho judicial, pero que lastimosamente contamos en estos gabinetes o rack de comunicaciones switches obsoletos y en mal estado, es decir, a pesar que contamos con un canal dedicado para el servicio de internet nos vemos limitados o lo que comúnmente llamamos cuello de botella, dado que nuestro servicio se debilita una vez llega a este punto, en el cual se distribuye o reparte a los diferentes puestos de trabajo de empleados y/o funcionarios. **7)** Que el trabajo en los despachos judiciales requiere contar con la conectividad de forma continua para los empleados y funcionarios de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, quienes realizan diariamente diferentes tareas que requieren el uso de este beneficio, se requiere contar con los elementos para poder brindar un buen servicio, en las mejores condiciones, de estabilidad y disponibilidad del servicio y de manera eficiente la labor de todos en las diferentes sedes judiciales. **8)** Que los servicios de justicia que presta la Rama Judicial dependen en buena parte de que esta infraestructura tecnológica sea robusta y esté disponible para prestarlos. Para mejorar el desempeño de los despachos y la prestación de estos servicios de justicia es necesario que los equipos de cómputo, los sistemas de información y las herramientas tecnológicas que utilizan los despachos puedan operar a su plena capacidad y que los servicios de conectividad de la Rama Judicial reúnan unas características mínimas de desempeño. **9)** Que, para garantizar un adecuado servicio de conectividad es necesario

considerar varios aspectos: a) La capacidad y calidad de la conectividad entre las sedes y hacia internet. b) La infraestructura para distribuir esa conexión en las sedes y edificios que comprende desde el cableado. c) Los equipos necesarios para distribuir el servicio de red hasta los equipos de cómputo, conocidos como equipos activos de red y que comprenden: switches, puntos de acceso inalámbricos, controladoras, entre otros. **10)** Que nos asignaron recursos pertenecientes al presupuesto de funcionamiento el cual incluye rubro para Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones; es decir, elementos tecnológicos de comunicación como switches, con lo cual se procura una mejora en la conectividad, que la transferencia de datos sea estable y segura y de este modo evitar demoras en los procesos realizados en las diferentes plataformas que hacen uso los despachos judiciales en el Distrito de Córdoba, se permite el desarrollo armónico de las actividades propias de la administración de justicia y se genera un ambiente de trabajo adecuado para todos los servidores judiciales, aportando al mejoramiento de la salud y seguridad en el trabajo al mejoramiento del clima laboral y a la disminución de riesgos en la información contenida por servidores judiciales que laboran en los despachos judiciales del Departamento de Córdoba. **11)** Que el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020, adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025 acuerda en el "Artículo 4. Catálogo de Programas, Proyectos y Actividades del PETD de la Rama Judicial 2021-2025. El PETD de la Rama Judicial 2021-2025, cuenta con el siguiente catálogo de Programas, Proyectos y Actividades: Item 5. Programa Gestión de TI. Está orientado a gestionar los recursos informáticos necesarios para todos los proyectos de la Rama Judicial. **12)** Que el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025, en la fila de 'Redes' detalla la implementación de redes LAN y la adquisición de servicios de conectividad para redes; por ello la importancia de actualizar estos equipos que conforman o hacen parte de nuestras redes en sedes judiciales, dado que si no cumplimos con especificaciones y condiciones óptimas en nuestras redes, no podremos brindar servicios funcionales y de excelente calidad, ya que debemos orientarnos a garantizar diferentes temas como la disponibilidad, comunicación, riesgos, integridad, confidencialidad y recuperación de los datos. ***13)*** Que la modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se orientará a cerrar las brechas territoriales de acceso a la justicia; todo esto implicará el desarrollo de mecanismos y espacios de diálogo y proyectos participativos. Como parte de este objetivo se revisará el mapa judicial, teniendo cuenta factores como la conflictividad, el número de habitantes, los ingresos efectivos y su caracterización, entre otros. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables. De manera articulada se revisará, también, el modelo de plantas tipo, de modo que responda a la heterogeneidad de las especialidades y los territorios. Como parte de la ampliación del servicio de justicia para atender las necesidades de la ruralidad, en articulación con las otras ramas del poder público, la Rama Judicial se compromete con la implementación efectiva de la justicia agraria en los términos que sea definida en la Ley y el presupuesto asignado ***14)*** Que, Que es de meridiana claridad entonces, la necesidad de dotar a las sedes judiciales del Departamento de Córdoba de nuevos elementos tecnológicos, en cuanto a redes se refiere como lo son los switches. Adicional a las necesidades descritas anteriormente en temas se switches, también debemos mencionar que debido a que las audiencias continúan haciéndose en forma alternada, es decir, presencial y/o virtual y los servidores judiciales en su gran mayoría requieren contar con equipos tecnológicos tales como diademas para poder escuchar audiencias realizadas en los diferentes despachos de manera personal, es decir que el volumen de estas grabaciones no afecten con el ambiente y el espacio laboral de los funcionarios judiciales dentro de las oficinas **15)** Que mediante DESAJMOR24-1837 de 2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, el Director Seccional de la Administración Judicial de Montería, Córdoba, ordenó la apertura del Proceso de Selecciona Abreviada de Menor Cuantía SA012 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA Y ADQUISICIÓN DE DIADEMAS USB PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura. **16)** Que mediante Resolución No.DESAJMOR24-1884 del diecinueve (19) de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

Montería, le adjudicó el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía SA012 DE 2024, a la **JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO MIGUEL SOTO VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.018.196 expedida en Cereté, Córdoba**. 17)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2024, CDP No. 16924 de 16/10/2024 de la unidad ejecutora 08, con los cuales se pretende cubrir la necesidad. **18)** Que por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA Y ADQUISICIÓN DE DIADEMAS USB PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones técnicas: a) Realizar los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. Sin embargo, cualquier anomalía presentada en los estudios, diseños, presupuestos o especificaciones, es deber del contratista informarla a tiempo a la entidad y/o interventoría para tomar los correctivos inmediatos y necesarios. Ante dudas e inquietudes, el contratista deberá consultar a la interventoría o a la entidad previo a la ejecución de la actividad**.** b) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta. c) Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el CONSEJO SUPERIOR, la revisión de los de los elementos contratados, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas. d) Acatar las recomendaciones, objeciones u observaciones, realizadas por el supervisor, ciñéndose al objeto de lo contratado. e) Someter a concepto previo de la supervisión e interventoría, cualquier sugerencia, observación, modificación o cambio que a su criterio considere necesario hacer en el diseño, cantidades de obra y/o especificaciones técnicas, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. Los cambios resultantes, se analizarán y se harán conforme a la no afectación del equilibrio económico del contrato, siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante. f) En caso de requerirse una figura modificatoria al contrato, tales como adiciones, prórrogas, modificatorios, suspensiones etc. El contratista informará por escrito a la entidad con 15 días de antelación, la necesidad de la realización de un comité de obra para tratar dichos temas. g) Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa. h) Suministrar por su cuenta la totalidad de elementos de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería. El contratista suministrará por su cuenta los equipos, herramientas y demás elementos necesarios y en buen estado, para la ejecución de la labor, así como el transporte de los mismos. i) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de elementos, por los negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega de que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos u omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna. j) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que, por su culpa, por la de su personal o por la de sus proveedores, cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. El contratista deberá implementar todas las acciones preventivas en aras de evitar o mitigar los daños o afectaciones a terceros, producto del desarrollo del contrato. Por lo que deberá mantener las áreas de trabajo señalizadas y libres de toda acumulación de desperdicios y obstáculos, entregándolas a su terminación completamente limpias. k) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR, al supervisor y/o a la interventoría cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada. El contratista deberá entregar informes de ejecución y de avance del contrato, con información veraz, comprobable y ajustada a la realidad de la ejecución del mismo acompañadas de evidencias fotográficas si fuere del caso. l) El contratista deberá implementar un correcto plan de gestión de las comunicaciones por lo que estará obligado a dar informe por escrito con anticipación, sobre cualquier novedad ocurrida durante el

CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

desarrollo del contrato e igualmente, estará obligado a responder en los tiempos contemplados en la normativa, cualquier requerimiento o comunicado realizado por la entidad y/o la interventoría. Las consecuencias causadas por la omisión, silencio o tardanza en la entrega oportuna de las respuestas o el brindar de mala fe información o datos inexactos, serán de su total responsabilidad. m) El contratista deberá atender los llamados a comité de seguimiento por parte de la entidad y/o interventoría y firmará las actas producto de las reuniones realizadas. n) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación de mano de obra, también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento. o) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato. p) El contratista deberá entregar los bienes descritos, con sus características técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante la interventoría y/o el Supervisor del contrato o en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial cuando se trate de muebles que no requieran la instalación o en la sede judicial. q) Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. r) Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. s) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** La DESAJ MONTERÍA, y EL CONTRATISTA, propenderán porque durante la ejecución del contrato, se adopte y dé cumplimiento al Acuerdo PSAA 14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva. 1. Se preferirán aquellos que contengan materiales reciclados siempre que las condiciones financieras y técnicas lo permitan. 2. Elementos fácilmente desensamblables. (Optimo mantenimiento y disposición final). 3. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD OCUPACIONAL - REQUISITOS SG-SST, ACUERDO PSAA14-10560 DE 2016.** La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo). Mediante el cual se establecen los requisitos técnicos correspondientes para el desarrollo de labores que impliquen un alto grado de riesgo. El contratista deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratistas del SG-SST M-SST-04, documento que establece los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), siendo este una herramienta útil para lograr que se ejecuten las labores de forma segura. Por lo tanto, el contratista deberá: a) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. b) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. c) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. d) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). e) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la

ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas. g) Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.** El consejo superior se obliga a**:** a) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. b) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la supervisión de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato. c) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. d) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 7) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en el Departamento de Córdoba. **CLÁUSULA QUINTA: ÍTEMS Y CANTIDADES A CONTRATAR.** Las cantidades a contratar son las siguiente:

ÍTEM	PRODUCTO	UND.	CANT.
1	SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA	Unidad	10
2	DIADEMAS CON MICRÓFONO USB	Unidad	200

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	PALACIO DE JUSTICIA MONTERIA. DESAJ, JUZGADOS PENALES	UND	3
2	EDIFICIO ELITE – CSJ, TRIBUNALES Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	UND	3
3	EDIFICIO LA CORDOBESA – JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA	UND	2
4	PALACIO DE JUSTICIA – JUZGADOS CERETÉ	UND	1
5	PALACIO DE JUSTICIA – JUZGADOS SAHAGÚN.	UND	1
TOTAL			**10**

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de presentarse fallas o imperfecciones en algunos de los ítems a suministrar que afecten la calidad del producto o condiciones técnicas requeridas, el proveedor deberá reemplazar el bien a suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en que se le notifique la novedad.

DIADEMA CON MICRÓFONO USB: auriculares con micrófono usb para ordenador con cable de 233 cm (7,64 pies) y transductores de neodimio de 40 mm que proporcionan un audio digital mejorado, ofrecen un sonido estéreo nítido, claro. Estos auriculares Plug and Play se pueden usar con cualquier ordenador PC o Mac con un puerto o adaptador USB-A sin necesidad de instalar software. Incluidos costos de entrega. Garantía de un (1) año contado a partir de la entrega.	
SWITCH DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 Con 3 años de seguridad y soporte empresarial. Puertos fibra: 4; Puertos cobre: 48; PoE 30W por puerto; 100 Gbps; 4094; asa de reenvío de paquetes (Mpps) 75; Ruido 40 - 70 dB;	

CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

Administración CLI, Web GUI, SNMP; Redundancia Fuente de energía redundante intercambiable en caliente, ventilador redundante; Enrutamiento OSPF; Consumo de energía <= 1440 W; Temperatura 0°C - 40°C; Transceivers Transceivers Dúplex LC OM4 de 10G según la necesidad especificada; Otras Especificaciones: Inspección ARP dinámica; Configuración de políticas QoS L2 y L3; Protección de fuente IP.; Protección RA; Cifrado AES-256 MACsec; Capacidad de apilamiento 8 unidades · Incluir kit para montaje en rack y cable para stack; Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra; Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m); Memoria FLASH min. de 4 GB y memoria RAM min. 4 GB; Agregación de enlaces para ampliación de capacidad troncal. Compatibilidad con estándares LAN: **Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping. Seguridad: EN 60950-1, IEC 60950-1, UL 60950-1, AS/NZS 60950-1, CSA- C22.2 No. 60950-1.	

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SWITCHES. La implementación de equipos se debe realizar en cuatro etapas: (i) plan de trabajo, (ii) reconocimiento y planificación de red; (iii) instalación y configuración de equipos y (iv) transferencia de conocimiento.

Plan de trabajo. Elaborar y obtener la aprobación del Plan de Trabajo. Esta etapa incluye las siguientes actividades y entregables:

Actividades	Entregables
• *Elaboración del plan de trabajo.* • *Realizar la reunión de inicio del proyecto.*	**Plan de trabajo** • *Objetivos del proyecto.* • *Descripción del alcance del proyecto.* • *Requisitos del proyecto.* • *Cronograma detallado con actividades, duración y responsables.* • *Metodología para entrega y recibo de productos y/o entregables incluyendo los criterios de aceptación.* • *Plan de manejo de riesgos y contingencias.* • *Proceso de recepción y gestión de incidentes durante la vigencia del contrato y el tiempo de la garantía.*

Reconocimiento y planificación de red. Realizar las visitas de reconocimiento en cada sede, para determinar los requerimientos y recomendaciones para la instalación y las recomendaciones para el diseño.

Actividades	Entregables
• *Visitas de reconocimiento a los sitios y análisis de la infraestructura operativa.* • *Análisis y planificación de la red.*	**Reconocimiento del área** • *Verificar el espacio y condiciones para la instalación* • *Verificar que la capacidad eléctrica y refrigeración.* • *Registro fotográfico de las instalaciones.* • *Recomendaciones para el diseño* **Planificación de red** • *Análisis de la capacidad para manejar el tráfico.* • *Ubicación de equipos (switches, racks).* • *Recomendaciones para la instalación*

	• *Configuración general y detallada de equipos.* • *Diagramas de red, con puertos y direccionamiento.*

Instalación y configuración de equipos. De acuerdo con el diseño aprobado el contratista deberá instalar y poner en funcionamiento la solución:

Actividades	Entregables
• Coordinar las autorizaciones de ingreso para el inicio de las actividades. • Preparación de las áreas de trabajo y de las ventanas de mantenimiento. • Instalación física de los equipos (switches). • Configurar el sistema de redes y subredes IP, incluyendo el direccionamiento IPv6 si aplica. • Configuración de VLANs, trunking, SSID, y todos los parámetros necesarios para el funcionamiento de la red de acuerdo con el diseño. • Configuraciones de control de acceso, seguridad en los puertos. • Configuración de la herramienta de monitoreo y gestión. • Pruebas del funcionamiento de la solución implementada. • Retiro y backup de los equipos remplazados.	**Documentación técnica** • Registro fotográfico de la instalación de los equipos • Configuración de cada uno de los equipos. • Topología actualizada de la red. • Planos de ubicación de equipos y cableado. • Ejecución y resultados de las pruebas de realizadas. • Inventario y backup de los equipos reemplazados. **Cumplimiento de requisitos y estándares** • Lista de chequeo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares específicos de la entidad, políticas y lineamientos de control acceso, nombramiento, seguridad, etc. **Herramienta de monitoreo y gestión** • Software NMS licenciado en su última versión del fabricante de los equipos con licenciamiento y soporte para todos los equipos activos. **Plan de soporte** • Plan de soporte y mantenimiento post-instalación, incluyendo respaldo y recuperación de las configuraciones, tiempos de respuesta y procedimientos de escalamiento según los requerimientos. **Garantía** • Documento emitido por el representante legal del contratista donde certifique que cumplirá los tiempos y condiciones de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO. GARANTÍA Y SOPORTE TECNICO POSTVENTA. A) Garantía de dos (02) años 7x24 directamente con el fabricante, cubriendo reemplazo de partes en todos los componentes de los equipos. B) Acceso ilimitado 24x7 al Centro de Atención Técnica. Este acceso debe ser vía web, correo o teléfono para la apertura y seguimiento de casos. C) El proponente deberá proveer el servicio de atención técnica de acuerdo con las mejores prácticas del marco de referencia ITIL V3. D) Atención en sitio con ingenieros especialistas o expertos técnicos. E) El contratista deberá entregar reportes mensuales de fallas y planes de mejoramiento en caso de ser necesarios. F) El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo sobre todos los equipos suministrados. G) En caso de existir una incidencia mayor que genere indisponibilidad de los servicios el contratista deberá proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario, hasta la restitución del servicio en su 100%. **PARÁGRAFO CUARTO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y PARTICULARES.** Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. En las presentes especificaciones, se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de los elementos terminados que, en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de los elementos en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de ello. A) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. B) El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños en el inmueble a dotar, si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. C) Los precios

CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. D) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. E) La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($511,300,630.oo)** incluido impuestos y contribuciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**. La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un ÚNICO pago POR EL CIENTO POR CIENTO del valor del contrato siempre y cuando el contratista haya ENTREGADO e INSTALADO todos los equipos contratados previa verificación, recibo a satisfacción y autorización por parte del SUPERVISOR del contrato. Nota: El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. El CONTRATISTA, además, estará obligado a allegar con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Cualquier pago estipulado en el contrato, quedará sujeto a los tiempos de disponibilidad de los recursos del PAC que la Dirección General, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúen a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y los mismos, serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario de beneficiario de cuenta que allegue a la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo del contrato a celebrar será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y aprobación de póliza. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, pagará el valor del contrato, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 16924 de 16/10/2024 de la unidad ejecutora 08. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONTRATOS ADICIONALES**. Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad del servicio se suscribirá contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. Además, deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social derivadas de la ejecución del mismo. Será obligación del Contratista acreditar el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA, con el personal que ejecuta el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. El CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con

CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

las obligaciones previstas en el manual de contratación, en la ley, en los estudios previos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA**. Para la presente contratación, La Nación Consejo- Superior de la Judicatura no contratará Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 4. **PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento PARAGRAFO: El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUIDADO DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR E INSTALAR.** Desde la suscripción del acta de iniciación del contrato hasta la entrega final de los misma. El CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzcan daños o pérdida o desperfecto de los elementos a entregar e instalar o de alguna parte de ellas el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a sus costas, de manera que a su entrega definitiva a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, los elementos estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito a El CONTRATISTA, la Nación- Consejo Superior de la Judicatura declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de El CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, la cual se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista, sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro del término máximo de cuatro (4)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

CONTRATO COM023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4 CÓRDOBA, (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA012 DE 2024).

meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes cuatro (4) meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, ley 734 del 2002 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes elevado a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. El registro presupuestal. 3. Firma del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Montería, Córdoba. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Pliego de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SA012 de 2024. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 16924 de 16/10/2024 de la unidad ejecutora 08. 4) La propuesta presentada por el contratista en la Plataforma del SECOP II. 5) Acta de evaluación No. SA012 DE 2024. 6) RUT. 7) Resolución No.DESAJMOR24- 1884 del 19 de diciembre de 2024 de adjudicación del proceso de selección No.SA012 DE 2024. -X-X-X-